

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Nicolás de Bari, arzobispo.

Ha salido el sol á las 7 horas y 23 minutos. Y se pondrá á las 4 y 37 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion del 23 de octubre.

Otra del señor Ramonet, para que se tomen medidas, á fin de contener á los que prediquen en las calles ó plazas públicas, pues que en estos actos no preside autoridad alguna. = A la comision. = No fué admitida á discusion una indicacion del señor Romero Alpuente, que contenia algunas reformas sobre el art. 4º de dicho proyecto, el cual quedó aprobado. = A propuesta del señor Quiroga se acordó, se continuase la discusion del presente proyecto con preferencia al de instruccion pública. = 5º. " Si el empleado público ó el eclesiástico, con su sermón, discurso, carta pastoral, edicto ú escrito, segun el artículo precedente, causasen alguna sedicion ó alboroto popular, sufrirán la pena de muerte." = El señor Martinez de la Rosa, comparando la pena de muerte que establece este artículo, con la de 8 años de confinamiento que se impone por el 3º. á cualquier español, que tratase de persuadir que no debe guardarse la constitucion &c. juzgó que habia entre ellas una desproporcion extraordinaria, sin que baste á justificarla la calidad de las personas, porque el castigo de los efectos de un escrito es principalmente relativo á la intencion de su autor, y pudiera suceder muy bien que esta intencion estuviese muy distante de las consecuencias que aquel llegase á producir, y tambien que la sedicion naciese de otras causas. Despues de otras reflexiones le pareció muy duro é impropio, que se equiparase la sedicion con el alboroto popular, al cual nunca se le debe suponer de una naturaleza tan grave como aquella. = El señor Calatrava contestó que la comision no tendría

inconveniente en suprimir las palabras alboroto popular. Por lo demas, añadió, es menester conocer cuanto mayor es el delito que comete un empleado público ó un eclesiástico, que el de otro cualquiera particular ya por el carácter y clase de las personas, ó ya por la mayor probabilidad con que pueden esperar conseguir el mal ejemplo que se trata de corregir: que cuando la sedicion proviene de otras causas, ya no se está en el caso de la ley, y si el sermón ó discurso no produjese la conmocion, tampoco estaria sujeto á la pena del artículo. = El señor Martinez de la Rosa insistió en que siempre encontraba una anorme desproporcion en la pena. El señor Palarea fué tambien de dictámen que la de este artículo se debia moderar, y se acordó volviese á la comision. = 6º. " Las mismas penas señaladas en los artículos 3º. 4º. y 5º. se aplicarán en los casos, cuando alguna persona de palabra ó por escrito propagase máximas ó doctrinas dirigidas á destruir ó trastornar la constitucion, la monarquía constitucional, ó la religion del estado, aunque no incurra en la conspiracion de hecho de que tratan los dos mismos artículos. El señor Martinez de la Rosa observó que segun la disposicion que contiene, deberia ser castigado con pena de muerte cualquiera español que de palabra ó por escrito propagase máximas contra la constitucion &c. supuesto que esta pena se halla establecida por el artículo 5º uno de los que se citan en el que se discute. Lo halló tanto mas rigoroso, cuanto que solo recae sobre máximas y doctrinas sujetas á varias interpretaciones, dejándose por consiguiente al arbitrio de los jueces el imponer la pena de muerte al que propagase máximas que él creyese subversivas, lo mismo que pudiera ha-

cerse con el que de hecho y directamente atentase contra la constitucion. Concluyó oponiéndose al artículo. El señor Calatrava en contestacion dijo, que el artículo no tenia la inteligencia que se le habia dado, que imponia la pena de muerte cuando las máximas y doctrinas de que habla, contuviesen las circunstancias de que trata el artículo 5°. y del mismo modo imponia las que se establecen en el 3°, y 4°. segun sus casos respectivos, como en el se expresa; de forma que el artículo 6 hace referencia á tres clases de delitos y á tres distintas penas, que son las comprendidas en los artículos 3°. 4°. y 5°. = Hablaron en seguida los señores Calderon y Romero Alpuente, siendo este último de parecer, que la pena señalada por el artículo 6°. sobre no ser justa en sí, no guardaba proporcion con la de los anteriores. Se acordó que dicho artículo volviese á la comision. = Art. 7°. " Si las máximas ó doctrinas que propagase, no se dirigiesen sino contra algunas disposiciones ó principios de los establecidos en la constitucion, sin persuadir que no se deba observar, será castigado con una multa de 10 á 500 duros; ó sino tuviese bienes, con una reclusion de un mes hasta dos años, al prudente arbitrio de los jueces, segun las circunstancias del caso, perdiendo ademas los empleos, sueldos y honores que tenga, y las temporalidades si fuese eclesiástico. Las cantidades señaladas serán dobles en ultramar. El señor Canabal observó, que se incurriría en la pena de este artículo, solo con propagar una máxima contraria á cualquier principio de la constitucion, lo cual quitaría al ciudadano la libertad de manifestar su opinion acerca de las disposiciones de la misma constitucion, que creyese podian ó debian reformarse para mejorarla. Los señores Zapata y Lasanta esforzaron estas mismas reflexiones. En su consecuencia se declaró no haber lugar á votar sobre dicho artículo.

8°. " Igual pena sufrirá el que de palabra ó por escrito zahiriese la constitucion en todo ó parte, ó hiciese alguna invectiva contra ella." El señor Palarea fue de parecer que este artículo debia conciliarse con lo que dispone la ley de libertad de imprenta; y el señor Puigblanc observó, que la palabra *zaherir* no convenia sino á las personas y no podia aplicarse sin impropiedad á los objetos morales. Se acordó que volviese el artículo á la comision. = La que se habia nombrado para presentar á S. M. los proyectos de decreto sobre sociedades patrióticas y libertad

de imprenta, compuesta de los señores Cano Manuel, Cepero. Loizaga, La Madrid, Salvador, Puigblanc, Ramos García conde de Maule, Lallave, Carrasco, Lecumberri, Martinez, Torrens, García y Lopez, volvió despues de haber evacuado este encargo, y por conducto de su presidente el señor Cano Manuel, hizo presente haber puesto en manos del rey los decretos citados; que S. M. los habia recibido con agrado, y manifestado que los tomaria en consideracion. Se levantó la sesion pública á las dos, para continuar en secreta; quedando señalada para la extraordinaria de esta noche la continuacion de esta discusion.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Nápoles 24 de octubre. = Parece no podemos ya dudar de las intenciones benévolas del Gabinete de San James hacia nuestro Gobierno, en vista de las esplicaciones de aquel ministerio, y segun las cuales la aparicion y refuerzo de la escuadra inglesa en nuestros mares no tiene otro objeto que garantir y preservar el comercio de su nacion de toda especie de insulto. Sin los vientos contrarios, algunos de sus buques hubieran ya salido de nuestra rada.

Por la misma causa está no menos suspendidas la salida de nuevas tropas para la Sicilia.

Corre la voz de que fastidiado el duque de Gallo de tanto esperar, y creyendo muy poco decoroso para su Nacion esa especie de *entredicho* que el gobierno Austriaco le ha hecho sufrir ha pedido el permiso de regresar á Nápoles.

El navio *Capri* acaba de llegar de Palermo en treinta y cuatro horas de navegacion y escoltando muchos barcos de cañones y de fusiles y municiones de aquella capital y de los revoltosos que se han desarmado.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Es un placer extraordinario para los amantes del sistema, ver el entusiasmo, de toda la Península, manifestado con la mayor exaltacion, con motivo de los últimos acaecimientos de Madrid; por todas partes, solo se vé y oye anunciada la gloriosa alternativa de CONSTITUCION Ó MUERTE. Los regocijos y fiestas públicas, son multiplicadissimas en todas partes, Madrid, Cadiz, Coruña, Alicante, Barcelona, y otros varios pueblos demuestran á porfia sus sentimientos constitucionales. Copiamos la noticia que trae el Constitucional de Barcelona de lo acaecido

(3)
en el teatro de aquella Capital las noches de los días 24, 25, y 26.

Después de haber dado cuenta del entusiasmo que han infundido los sucesos de Madrid desde el 16 del corriente, es de nuestra obligación anunciar lo ocurrido en esta capital, que en patriotismo y amor á la santa causa de la libertad no cede á ningun pueblo del universo. Después de los dos extraordinarios venidos de Madrid el 20 y el 21, se aguardaba un tercero que debía decidir definitivamente la actitud pacífica ó guerrera de esta provincia. La penosa incertidumbre iba aumentando á medida que tardaba la deseada noticia de la entrada del rey en Madrid, en aquel pueblo heroico que le restituyó al camino único del deber, del que le habian apartado pérfidos consejeros. Temianse de nuevo las malas artes de estos monstruos indignos de la patria que les dió el ser, y del perdón que desprecian y profanan; cuando por el correo ordinario del 24, se supieron los pormenores de lo sucedido en Madrid, y las evidentes sospechas de una conspiracion terrible é inmensa, que nos hubiera inundado de sangre, dando principio á una guerra civil en que esclavos y señores hubieran perecido, y que hubiera acabado con el triunfo de la España libre, y regenerada. Con estos datos y con los de la decision generosa de Zaragoza y Valencia á mantener la Constitucion ó á morir, se desplegaron de repente los sentimientos comunes: oyóse por las calles el grito universal de *Constitucion ó muerte*, y al momento comparecieron la mayor parte de los sombreros adornados de la cinta verde con el lema en letras negras ó doradas de *Constitucion ó muerte*. El tumulto se igualó al del 10 de marzo, y aun en muchas partes brillaba mas fuego patriótico que en aquel día de eterna memoria. Los que habian sido miembros de las estinguidas sociedades patrióticas volviéronse á reunir; los mismos que las condenaban, aplaudian ahora la decision de sus individuos: el temor del peligro reunió todos los ánimos y todas las opiniones: y se renovaron los discursos en las calles y en los cafés. Vino la noche; y el inmenso gentio que concurrió al teatro pidió una cancion patriótica, que compusieron los ciudadanos Martillo y Ubariso, que por acaso se encontraban allí, animada su musa por el mas puro amor á su patria, y por la inspiradora presencia del incomparable Inarco Celenio gloria del teatro español. Es inexplicable el efecto que produjo

en los espectadores el tal himno; el teatro parecia hundirse á los gritos y al continuo palmoteo; todo el mundo agitaba al aire los pañuelos, repitiendo las palabras del himno, con una fuerza que enternecia á los que estaban poseidos de aquellos sentimientos. A esto contribuyó en gran manera la expresion con que cantaron los actores de la compañía española, todos decorados con la cinta verde, y muchos con el uniforme de milicias de que son individuos. El público clamó por la tragedia de Roma libre para el día siguiente, á lo que condescendieron las autoridades; y concluyó aquella noche de patriotismo con varias músicas que fueron á tocar frente de la casa del Sr. Gefe político del Sr. Capitan general del Sr. Gobernador y de otros patriotas distinguidos. El día 25 creció el número de las cintas verdes, y no menguó el entusiasmo. El teatro se llenó de gente ansiosa de ver la representacion del terrible ejemplo que nos presenta la historia antigua: en los aplausos dió una muestra de su energia, sin dejar de darla de su juicio y sensatez. En los himnos patrióticos y en la música de la noche, el mismo furor que el día antecedente.

El 26, día de descanso para los industriosos habitantes de esta capital, llegaron al colmo las demostraciones que dieron de su adesion al nuevo sistema. Por disposicion de la superioridad hubo por la mañana gran parada de toda la tropa y milicias. Toda la ciudad concurrió á tan interesante espectáculo. Todos los soldados iban con su cinta verde en el morrion, los oficiales en el sombrero ó en la espada. Igual color se distinguia en las banderas de todos los batallones, y en las trompetas de la caballeria: por todas partes se leia *Constitucion ó muerte*. Todos los cuerpos desfilaron por compañías por delante de la lápida; y á la voz de los oficiales que clamaban *Viva la Constitucion*, los soldados respondian á la una: *ó muerte*, grito que se repetia por el inmenso concurso. Hubo comidas patrióticas en que mezclados indistintamente gefes y soldados, militares y paisanos, autoridades y particulares, se juró una eterna union que es lo que debe salvar á la España de sus enemigos.

Los versos recitados é himno cantado en el Teatro en los días 24, 25 y 26 del corriente son los que siguen. (Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.
Como nos hemos propuesto anunciar en

este periódico las obras que se den á luz lo hacemos de algunas que han llegado á nuestra noticia se han publicado, copiando la opinion que se ha formado de ellas en algunos periódicos, pues no hemos visto las o-

Informe de la sociedad económica de Madrid al real y supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, estendido por su individuo de número D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Nueva edicion en un tomo en cuarto, que para facilitar y generalizar la lectura y estudio de esta obra verdaderamente clásica, publica la sociedad; á precio mas cómodo que los de la primera, habiéndose corregido cuydadosamente las erratas que la afeaban, segun un exemplar manuscrito que posee la corporacion revisto por el autor. Madrid: en la librería de Calleja, calle de las carretas á 14 reales de vellon en rústica.

Fábulas morales y literarias por D. Rafael José Crespo, catedrático de leyes en la universidad literaria de Zaragoza, un tomo en 8º adornado con tres viñetas finas: Barcelona: en la librería de Sierra á 12 rs. vn. á la rústica.

En las fábulas hay bastantes muy felices, tanto por el argumento como por la verificación. Nosotros habríamos querido ver la soltura y la sencillez que distingue á muchas de ellas: si esto hubiere sucedido así, tendríamos una coleccion de fábulas muy completa. De cualquier modo los aficionados á esta útil especie de poesia, encontrarán placer en la lectura de las fábulas que anunciamos, de las cuales muchas son á propósito para inculcar en los tiernos ánimos de los niños documentos importantes y útiles.

Oracion de Demostenes en defensa suya sobre la corona, traducida del griego al español por primera vez, é ilustrada con notas por J. F. V. J. D. M. Ciceron reconoce esta oracion, pronunciada en el Senado de Atenas, como una pieza maestra de elocuencia, tanto política como judiciaria; y los sábios de todas edades se esmeraron en traducirla á diferentes idiomas: solo España al cabo de tantos siglos carecia en el suyo de este precioso monumento de la antigua Grecia. Un tomo en 8º se hallará en la librería de Hurtado. Madrid. Calle de carretas.

ARTICULO COMUNICADO.

Se. Editor: sirvase V. hacer saber por medio de su apreciable periódico, al señor amante de aclarar las cosas inserto en el diario de ayer; que el señor amante del orden que el refiere en

su descabellado artículo, no puede contestarle tan luego como quiere, porque antes desea informarse de los particulares que abrazan sus preguntas pues no está tan adentro de los interiores de las oficinas como el supone pues parece segun se esplica lo está el mas en la secretaria de la intendencia que no el mismo Sr. Intendente de provincia y por lo mismo le suplico que al entretanto me diga en que consiste que un tal D. Romualdo Galrán secretario nomine que solo tiene la aprobacion real de cabo del rondin de noche, está percibiendo el sueldo, mucho mayor que por su empleo efectivo, de oficial 5º de la extinguida administracion de aduanas vacante por salida de D. tal Climent al encargo de la secretaria del señor Gefe político de esta provincia y esto sin mas nombramiento que uno del señor Queraltó en el que lo abilitó para ello, y cuyo abono de sueldo se le hace contra lo terminantemente expuesto en el decreto de cortes de el lo sabe en el capitulo tantos artículo que lo se yo, y que está en su fuerza en el que se previene que no se hagan mas abonos que aquellos que procedan de reglamento y órdenes comunicadas por el gobierno, que con los documentos correspondientes, y dando aviso al inte las comunique el tesorero general &c.

No espero que se pueda contrarrestar dicha orden por otra que sea muy superior, y si lo hicieren, que entences seria necesario fuese del cielo, callo, pero lo que creo es que saldrá el amigo de aclarar las cosas con nuevas interpretaciones: sobre todo yo lo que extraño es que haya quien concienta por el abono de dicho sueldo y que por dar cumplimiento á una orden del Intendente; acaso por efecto de adulacion, obre contra lo que está prevenido á su destino. Por parte del interesado se puede referir el adagio castellano, que el que pide no se engaña. Ahur Sr. Editor soy suyo hasta mañana.—El Amante del orden.

VARIETADES.

Bayles de máscara: Se susurra los habrá este año; los bayles será cosa nueva, pero máscaras se ven todos los dias.

Entusiasmo: dicen se cambió el de esta isla con la peste lebantina; ¡cuanto se alegran algunos! mil pestes quisieran antes que la mas pequeña prueba de ardor patriótico.

Cafes: el grémio de zapateros va á abrir uno solo para los que lo sean, y examinados *in totum*; yo digo que igualdad y ellos, que narangas de la china.

Fuentes: á la magnífica de la rambla, le amaga ruina; no sería malo le alcanzase un chispazo de reforma.

Sepulturas: Supuesto que todo el mundo debe enteresarse en el cementerio, ¿por que razon no se tapan las que han hecho en las calles las ruedas de los carros?